

Convenio Interinstitucional entre la Secretaría General de la Comunidad Andina y la Unidad Central del Valle de Cauca (UCEVA)

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la "SGCAN", representada en este acto por su Secretario General, Sr. Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 836, con domicilio en Av. Paseo de la República 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, República del Perú, por una parte; y por la otra, la Unidad Central del Valle de Cauca, en adelante "UCEVA", creada mediante Acuerdo No 24 del Concejo Municipal de Tuluá, en junio de 1971, representada legalmente en este acto por, el Sr. Juan Carlos Urriago Fontal, de acuerdo a Resolución de Designación 001 del 26 de marzo de 2022, con domicilio en la carrera 27ª N° 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur, Tuluá, Valle del Cauca, Colombia; denominadas conjuntamente las "Partes" y, según el caso, individualmente, la "Parte", acuerdan en el marco de sus respectivas atribuciones promover una colaboración en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, la SGCAN es un organismo subregional con personería jurídica de derecho internacional público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Acuerdo de Cartagena. Es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina que, dentro del ámbito de sus competencias, actúa en función de los intereses de la subregión; administra el proceso de integración subregional andino y sus bienes, y vela por el cumplimiento de los compromisos comunitarios, manteniendo relaciones y vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y colaboración recíproca.

Que, la UCEVA es una institución pública de educación superior, creada el 30 de junio de 1971, ubicada en el municipio de Tuluá, en el Valle de Cauca, Colombia; que sustenta sus principios en la equidad de las prácticas, responsabilidad social, autonomía universitaria, libertad y buen gobierno.

Que, la UCEVA, es una institución educativa, que tiene *como misión el compromiso con la formación de profesionales íntegros para el desarrollo humano, en el contexto de su responsabilidad social; fundada en el ejercicio de su autonomía, con el mejoramiento continuo como condición de calidad, desde un currículo integrador mediado por un modelo pedagógico inter estructurante, pertinente para la transformación de vida de sus grupos de interés, respondiendo a través de la generación de conocimiento a los desafíos de la sociedad local.*

Que, la UCEVA tiene los siguientes objetivos:

- a. Articular el quehacer académico de la UCEVA al desarrollo humano de la región, del país y del mundo.
- b. Contribuir a la formación integral de ciudadanos con un proceso docente investigativo para la autonomía, a ética civil, la democracia, la paz, los derechos humanos y la justicia social.

- c. Orientar la articulación de la UCEVA- región mediante el diálogo del conocimiento y de los saberes de las comunidades de su región y del país y de estas con la cultura universal.
- d. Contribuir con el logro de mayores niveles de calidad educativa en la región y en el país.
- e. Aportar a la formación – reconfiguración de tejido social en la región desde la investigativa las cuales hacen de la región un objeto de reflexión y generación de conocimiento socialmente útil.
- f. Fortalecer, incentivar y consolidar comunidades educativas y comunidades académicas institucionales, interinstitucionales y con la comunidad de la región y en interacción con sus homólogos nacionales e internacionales.

Que, la UCEVA, imparte estudios profesionales en las distintas facultades, a saber: i) Facultad de Ingeniería; ii) Facultad de Ciencias Jurídicas y Humanísticas; iii) Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables; iv) Facultad de Ciencias de la Salud; v) Facultad de Ciencias de la Educación; vi) Programas de postgrados para las facultades de ingeniería y educación.

Que, las Partes reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto a cumplir sus propios objetivos, como los de la Comunidad Andina y sus Países Miembros (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), en la formación de jóvenes universitarios de los países de la subregión andina, mejorando y fortaleciendo su conocimiento y comprensión de la CAN sus objetivos, valores y principios del proceso de integración andino; por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante, el "Convenio".

Cláusula Primera: Objeto

Establecer relaciones, vínculos de trabajo y cooperación, dentro de sus competencias y respectivos programas de trabajo, a fin de contribuir con el proceso formativo de los estudiantes universitarios en las diferentes líneas de acción de la Comunidad Andina, así como facilitar la participación de la comunidad universitaria de la UCEVA en los distintos foros, webinars y eventos organizados por la Secretaría General.

Cláusula Segunda: Instrumentos de Cooperación

El presente instrumento, establecerá el marco general para la celebración de futuros convenios específicos de colaboración recíproca, que sean de interés común para las Partes, donde convendrán las tareas a realizar, el alcance, el ámbito, plazo de ejecución, los aportes de recursos, las responsabilidades que corresponderán a cada Parte. Se podrán establecer indicadores de cumplimiento.

Cláusula Tercera: Áreas de Trabajo

Las áreas de colaboración recíproca serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula primera, entre ellas las relacionadas a las diferentes líneas temáticas de la Secretaría General, en acceso a mercados, sanidad agropecuaria, calidad y obstáculos técnicos al comercio, integración física, transformación productiva, servicios e inversiones, propiedad Intelectual, asuntos sociales, áreas especiales, entre otros.

Para el desarrollo de estas áreas, las Partes podrán emplear distintas modalidades de colaboración recíproca, entre las que se pueden señalar las siguientes:

- *Actividades de transferencia de conocimiento;*
- *Participación en la realización de foros, conferencias, seminarios, talleres, programas de formación, prácticas profesionales¹, entre otros;*
- *Elaboración de estudios e investigaciones;*
Intercambio de información;
- *Asesoría directa (misiones, expertos e intercambios);*
- *Capacitación y el fortalecimiento de las capacidades técnicas, financieras y programáticas;*
- *Elaboración de publicaciones e investigaciones conjuntas;*
- *Intercambio de experiencias, buenas prácticas y conocimientos;*

Cláusula Cuarta: Compromiso de las Partes

Las Partes expresan su compromiso de cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Las Partes convienen en cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Convenio;
- Cada Parte informará a la otra de todas las actividades o circunstancias relativas a la implementación del presente Convenio, así como a consultar a la otra Parte cuando surjan situaciones que pudieran afectar sus relaciones y vínculos de trabajo y de cooperación;
- Las Partes se reunirán cuando consideren conveniente, de acuerdo con la naturaleza y actividades del convenio suscrito para examinar y evaluar la relaciones o vínculos de trabajo para la consecución del objeto del presente Convenio, así como para considerar eventuales proyectos y actividades con miras al logro del referido objeto;
- Las Partes conservan la potestad y el dominio exclusivo sobre sus nombres, emblemas y logotipos respectivos, de conformidad con las normas pertinentes. Ninguna de las Partes está autorizada en virtud de este Convenio a utilizar el nombre, el emblema, distintivo o el logotipo de la otra Parte, salvo cuando las Partes así lo convengan por escrito mediante un documento específico.

Cláusula Quinta: Financiamiento

El presente Convenio no conlleva implicación financiera para ninguna de las Partes.

Cada Parte asumirá sus propios gastos derivados del Convenio a menos que se convenga lo contrario.

En el caso que en el marco del presente Convenio alguna actividad implique la necesidad de financiación, las Partes establecerán mediante acuerdo específico el monto de sus respectivas contribuciones.

Las contribuciones aportadas serán ejecutadas con sujeción a los Reglamentos y normas financieras de la entidad ejecutante. Cuando se estime necesario o conveniente para el eficaz empleo de las contribuciones, las partes podrán establecer de común acuerdo, un mecanismo para hacer seguimiento a las actividades y ejecución de los recursos que se aporten.

Cuando proceda, las Partes podrán gestionar, de conformidad con su normativa interna, recursos de otras fuentes cooperantes, a fin de viabilizar la implementación de las acciones que emanen del presente Convenio.

¹ Las prácticas profesionales, se realizarán en el marco del Programa de Prácticas de la Secretaría General de la CAN.

Cláusula Sexta: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre toda la información que les sea entregada o dada a conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio, salvo que la difusión de la referida información sea expresamente autorizada de manera escrita, en cuyo caso, la difusión podrá ser realizada a través de los medios que convengan oportunamente.

Esta obligación se extiende a los ejecutivos, directores, funcionarios, trabajadores, colaboradores, consultores y, en general, a toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes.

La obligación del respeto del carácter confidencial de la información establecida en la presente cláusula subsistirá ilimitadamente en el tiempo, aun cuando el presente Convenio hubiera concluido.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la reserva o confidencialidad, según proceda.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual

Los resultados de los trabajos conjuntos que lleven a cabo las Partes podrán ser publicados y dados a conocer con el acuerdo expreso de las Partes y con la mención de su realización dentro del marco del presente Convenio.

Los convenios específicos suscritos entre las Partes y los trabajos conjuntos que deberían realizarse con la intervención conjunta de ambas Partes, que pudieran generar productos o resultados susceptibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual, incluirán en cada caso las estipulaciones específicas pertinentes sobre la atribución de las Partes del goce y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual sobre esos productos y resultados.

Los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido ya existente, aportados por cada una de las Partes en virtud del presente Convenio o de los convenios específicos, seguirán perteneciendo a su titular original, salvo que se acuerde lo contrario por escrito.

Cada Parte podrá otorgar a la otra, una licencia o autorización escrita de uso no exclusivo de materiales cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenezcan, a los fines exclusivos vinculados a las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio o de los convenios específicos.

Cada Parte conviene en adoptar las medidas que sean necesarias para la protección de los derechos de propiedad intelectual, según proceda.

Cláusula Octava: Responsabilidades y exclusión de relación laboral

Cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus respectivos funcionarios o trabajadores y, en general, de toda aquella persona que labora o realiza actividades en nombre de las Partes y en el marco del presente Convenio o convenios específicos.

Ninguna Parte será responsable ante la otra por los costos, daños y/o pérdidas de cualquier naturaleza en los que haya incurrido como resultado del presente instrumento internacional, o por cualquier proyecto que se emprenda en el marco de este Convenio; sin perjuicio de aquellos actos resultantes expresamente establecidos en los convenios específicos que se generen como resultado de este Convenio.

El personal designado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, y en ningún caso se considerará a cualquiera de las Partes, patrón o empleador sustituto.

Cláusula Novena: Solución de Controversias

Cualquier controversia o cuestión que surja con relación a la ejecución, aplicación o interpretación del presente Convenio, será resuelta en forma amistosa mediante negociaciones directas entre las Partes, sobre la base de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración y esfuerzos para la solución.

De no lograrse una solución mutuamente convenida, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita a la otra Parte.

Las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

Cláusula Décima: Privilegios e Inmunidades

La SGCAN en su calidad de organización de derecho internacional público goza de privilegios e inmunidades. En tal virtud, la SGCAN no se somete a leyes y disposiciones nacionales, y goza de inmunidad de jurisdicción.

Asimismo, nada de lo expuesto en el presente documento constituirá, ni se considerará, una renuncia explícita o implícita a los privilegios e inmunidades de la SGCAN.

Cláusula Décima Primera: Exclusividad

El presente Convenio no excluye en modo alguno la cooperación con otras entidades, organizaciones o empresas de las esferas de especialización de las Partes; por el contrario, las Partes se comprometen a fomentar la participación de otros agentes con miras a la consecución del objeto antes enunciado.

Con el consentimiento expreso de las Partes, terceros podrán sumar sus esfuerzos con miras al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio y ser signatarias, si fuere el caso, de una versión revisada del mismo.

Cláusula Décima Segunda: Notificaciones

Las Partes designan como coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Convenio a las siguientes dependencias:

- Por parte de la SGCAN, asumirá esta función la Gerencia General de Operaciones y Finanzas, encargado/a de los temas de carácter formativo y del programa de prácticas profesionales en la Comunidad Andina. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en avenida Paseo de la República N° 3895, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú o remitidas a la cuenta de correo electrónico oficial: correspondencia@comunidadandina.org.
- Por parte de la UCEVA, asumirá esta función la Oficina de Internacionalización. En este sentido, las notificaciones oficiales podrán ser realizadas en la carrera 27ª N° 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur, Tuluá, Valle del Cauca, Colombia, o remitido a la cuenta de correo electrónico oficial: internacionalizacion@uceva.edu.co, rectoria@uceva.edu.co.

Las Partes, con la intención de facilitar la comunicación, implementación y ejecución del Convenio, deberán designar, mediante un intercambio de notas, el personal de estas dependencias que serán los responsables de instrumentar la implementación del presente Convenio y a quienes se copiará en las comunicaciones oficiales.

Cláusula Décima Tercera: Cesión

Las Partes no podrán ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y compromisos que se deriven del presente Convenio en ningún caso.

Cláusula Décima Cuarta: Vigencia, Modificación y Terminación

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por las Partes y tendrá un periodo de vigencia de *dos años (02)* años, y podrá ser modificado o renovado por periodos equivalentes luego de que cualesquiera de las Partes notifiquen a la otra, por escrito, su voluntad de renovarlo, con tres (3) meses de antelación y la respuesta escrita favorable de la otra Parte.

Cualquier modificación al presente Convenio deberá ser formalizada por escrito y aceptada expresamente por las Partes, especificando la fecha de su entrada en vigencia y pasará a formar parte del presente Convenio.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Convenio en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso con notificación escrita, comunicando a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de noventa (90) días calendario.

Del mismo modo, el Convenio podrá darse por terminado por acuerdo escrito de las Partes.

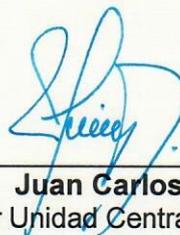
La decisión de alguna de las Partes de dar por concluido unilateralmente el Convenio o mediante el acuerdo de ambas Partes, no afectará las actividades previstas que ya hayan comenzado o los convenios específicos que se hayan suscrito y que se encuentren en ejecución, a la fecha que se haga efectiva la conclusión, debiendo finalizarse los compromisos asumidos.

En cualquier caso, las Partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que las actividades que están en ejecución concluyan de manera ordenada.

EN FE DE LO CUAL las Partes, por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez legal, en la ciudad de *Lima, Perú* a los quince días del mes de noviembre del año 2022.



Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez
Secretario General de la Comunidad Andina



Juan Carlos Urriago Fontal
Rector Unidad Central del Valle del Cauca